RESOLUCIÓN Nº 342 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÒN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS- 818933** de fecha **13-11-2019,** el (la) docente **EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO**, identificado con la C.C. No. 22.671.930, solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de Pensión de Jubilación, reconocida mediante Resolución No. 792 de fecha 24-11-2009, como docente de vinculación **NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.** Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, donde prestó sus servicios como docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS** en el departamento del Atlántico.

Que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados,** efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 13-11-2029 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 15-11-2019, con fecha de estudio el día 11-06-2020, con identificador **1879033** y numero de radicación No. **2019-PENS-818933,** con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

RESOLUCIÓN Nº 342 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÒN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

"(…) OBSERVACIONES
SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR - DOCENTE - EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF: RELIQUIDACION PENSION DE JUBILACIÓN

NOMBRE EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO C.C. 2267930

SE LE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE SE ESTUDIA LA SOLICITUD REALIZADA POR - DOCENTE EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO IDENTIFICADA CON C.C. 2267930 RESPECTO A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, LA CUAL NO PROCEDE POR LO SIGUIENTE:

FECHA DE NACIMIENTO: 17/06/1954

FECHA DE RETIRO: 08/07/2014

EFECTIVIDAD: 08/07/2014

ACTO ADM DE RETIRO: 372 DEL 07/07/2014

PERIODO INICIO DE LIQUIDACIÓN: 09/07/2013

PERIODO FINAL DE LIQUIDACIÓN: 08/07/2014

ASIGNACIÓN BASICA
2013 $ 1.266.016

2014 $ 1.408.702
VALOR PROMEDIO 100%: $ 2.674.718
VALOR 75%: $ 2.006.039
BONI. MENSUAL DOC.
2013 $ 0
2014 $ 11.269
VALOR PROMEDIO 100%: $ 11.269
VALOR 75%: $ 8.452
VALOR PROMEDIO 100% $ 2.685.987
VALOR MESADA 75% $ 2.014.491

MESADA ACTUALIZADA

RESOLUCIÓN Nº 342 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÒN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

MESADA AÑO

2.014.491 2014
2.088.221 2015
2.229.594 2016
2.357.796 2017

2.454.229 2018
2.532.274 2019
2.628.500 2020

SE DA LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. (¿)¿ LEY 62 DE 1985 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 33 DEL 29 DE ENERO DE 1985"

¿ARTÍCULO 1°. TODOS LOS EMPLEADOS OFICIALES DE UNA ENTIDAD AFILIADA A CUALQUIER CAJA DE PREVISIÓN, DEBEN PAGAR LOS APORTES QUE PREVEAN LAS NORMAS DE DICHA CAJA, YA SEA QUE SU REMUNERACIÓN SE IMPUTE PRESUPUESTALMENTE COMO FUNCIONAMIENTO O COMO INVERSIÓN. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL INCISO ANTERIOR, LA BASE DE LIQUIDACIÓN PARA LOS APORTES PROPORCIONALES A LA REMUNERACIÓN DEL EMPLEADO OFICIAL, ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES FACTORES, CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL ORDEN NACIONAL: ASIGNACIÓN BÁSICA, GASTOS DE REPRESENTACIÓN; PRIMAS DE ANTIGÜEDAD,

RESOLUCIÓN Nº 342 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÒN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

TÉCNICA, ASCENSIONAL Y DE CAPACITACIÓN; DOMINICALES Y FERIADOS; HORAS EXTRAS; BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS; Y TRABAJO SUPLEMENTARIO O REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA O EN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO. EN TODO CASO, LAS PENSIONES DE LOS EMPLEADOS OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN, SIEMPRE SE LIQUIDARÁN SOBRE LOS MISMOS FACTORES QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CALCULAR LOS APORTES ¿.

DE ACUERDO A COMUNICADO NO. 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, DE CONOCIMIENTO POR LAS S.E.D., SE ESTABLECIÓ LOS FACTORES SALARIALES QUE SE DEBERAN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR LAS PRESTACIONES.

POR LO ANTERIOR, DANDO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, NO PROCEDE LA SOLICITUD DE RELIQUIDACION, TODA VEZ QUE LA MESADA PENSIONAL ACTUAL ES MAYOR A LA QUE SE RELIQUIDA.

POR FAVOR REALIZAR LA CORRECCION AL PROYECTO DE RESOLUCION CONFORME A LO MANIFESTADO. (…)".

De acuerdo a la Hoja de Revisión **No. 1879033,** el (la) docente **EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO**, identificado (a) con la C.C. No. 22.671.930, tiene una mesada pensional actual mayor a la que se Reliquida, por principio de favorabilidad se negará la prestación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de una reliquidación de pensión de jubilación el (la) docente **EVELIN DEL SOCORRO CHARRIS FONTALVO,** identificado (a) con la C.C. N° **22.671.930,** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.

RESOLUCIÓN Nº 342 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÒN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 15 JUN 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Mairo Solórzano Acuña

Revisado por: Elsa De La Rosa

Revisado y aprobado por: Efraín Múnera

Revisado y aprobado por: Pablo Morillo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

_____

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución

Barranquilla, _____

_____ _____

Firma del notificado(a). Firma del notificador(a)